

RESOLUCIÓN
RA_NOTI_S DE DIA_S - MES_S - ANHO_S

RA_ASUN

"Por la cual se conforma Grupo de Investigación Multidisciplinar en Salud, Economía y Gobierno de la Salud de la Superintendencia Nacional de Salud "

EI SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 117 de la Ley 489 de 1998, los numerales 33, 34 y 38 del artículo 7º del Decreto 1080 de 2021 y Resolución XXXXXX (no se indica aún el número de la resolución ya que esta también está dispuesta para comentarios y busca reglamentar la creación de grupos de investigación dentro de la SNS) de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, asimismo, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, tendrá un control interno, en todos sus órdenes, que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 4º de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Que el artículo 117 ibidem estipula que para mejorar procesos y resultados, y para producir factores de desarrollo, las entidades públicas se encuentran facultadas para tomar las medidas necesarias para fomentar el desarrollo y perfeccionamiento a través de investigaciones sociales, económicas y culturales, de acuerdo con sus respectivas áreas de competencia, considerando las tendencias internacionales y futuras.

Que por medio de la Ley 1286 del 23 de enero de 2009 en su artículo 2º se desarrollaron los derechos de los ciudadanos y los deberes del Estado en desarrollo tecnológico y de la innovación donde se destacan los siguientes:

1. Fortalecer una cultura basada en la generación, la apropiación y la divulgación del conocimiento y la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y el aprendizaje permanente,

(...)

Continuación de la resolución, RA_ASUN

10. Orientar el fomento de actividades científicas, tecnológicas y de innovación hacia el mejoramiento de la competitividad en el marco del Sistema Nacional de Competitividad.
11. Establecer disposiciones generales que conlleven al fortalecimiento del conocimiento científico y el desarrollo de la innovación para el efectivo cumplimiento de la presente ley

Que mediante el Decreto 1080 de 2021 se reestructuró la Superintendencia Nacional de Salud definiendo en su artículo 33 como una función del Despacho del Superintendente Nacional de Salud la de dirigir la acción administrativa de la Superintendencia Nacional de Salud y el cumplimiento de las funciones que a la entidad le corresponden.

Que conforme al documento CONPES 4069 de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2030, menciona el fortalecimiento del ecosistema científico del país mediante la formulación e implementación del plan para la integración de Institutos y Centros públicos de investigación, los cuales mantienen su identidad y autonomía.

Que la Superintendencia Nacional de Salud es una entidad pública del orden nacional, de carácter técnico adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual tiene a su cargo el Sistema Integrado de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social y le corresponde ejercer inspección, vigilancia y control respecto de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud enunciados, entre otros, en los artículos 155 de la Ley 100 de 1993, 121 y 130A de la Ley 1438 de 2011 y 2o de la Ley 1966 de 2019.

Que, de acuerdo con la política de gestión del conocimiento y la innovación de la Superintendencia Nacional de Salud, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, se establecen compromisos para mejorar el desempeño institucional a través del aprovechamiento del capital intelectual, la referenciación y la adopción de mejores prácticas, la valoración del aprendizaje, el fortalecimiento del componente tecnológico, la promoción de la innovación y la generación de valor agregado.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1080 de 2021, la Dirección de Innovación y Desarrollo tiene la facultad de *“coordinar el desarrollo de políticas, metodologías e instrumentos de supervisión, el análisis de riesgos del sector, análisis y estudios de interés para el desarrollo de las funciones de inspección, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud”, al igual que tiene la potestad de “desarrollar las acciones de relacionamiento interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Salud con entidades nacionales y del exterior, y proponer políticas en la materia, en coordinación con las demás dependencias de la Superintendencia.”*

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 16 ibidem la Subdirección de Metodologías e Instrumentos de Supervisión *adelanta estudios, análisis, publicaciones y demás documentos sobre aspectos relacionados con la inspección, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud.*

Que según lo establecido en el artículo 17 del decreto estructural de la Superintendencia Nacional de Salud son funciones de la Subdirección de Analítica *diseñar, procesar y disponer estudios, informes y estadísticas, basados en modelos de inteligencia artificial, econometría, y otros de analítica de datos, que requiera la Superintendencia para desarrollar sus labores de inspección, vigilancia y control.*

Que de acuerdo con la definición establecida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, se entiende como Grupo de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación *“(…) al conjunto de personas que interactúan para investigar y generar productos de conocimiento en uno o varios temas, de acuerdo con un plan de trabajo de corto, mediano o largo plazo (tendiente a la solución de un problema¹). Un grupo es reconocido como tal, siempre que*

¹<https://minciencias.gov.co/glosario/grupoinvestigacion#:~:text=Se%20entiende%20como%20Grupo%20de,soluci%C3%B3n%20de>

demuestre continuamente resultados verificables, derivados de proyectos y de otras actividades procedentes de su plan de trabajo y que además cumpla con los requisitos mínimos para su reconocimiento.

Que resulta imprescindible desarrollar y fomentar estrategias de trabajo colaborativo encaminadas a incentivar la construcción autónoma de conocimiento estratégico de la Superintendencia Nacional de Salud a través de espacios de ideación, experimentación, innovación e investigación que conduzcan a generar soluciones útiles y que respondan en debida forma a las necesidades, fundamentado en una cultura de análisis y mejora continua de la gestión institucional.

Que el Sistema General de Seguridad Social de Salud está sometido a constantes retos en el entorno tecnológico y económico que impactan actividades como el aseguramiento y la prestación del servicio de salud en cumplimiento del derecho fundamental a la salud. Estos retos incluyen los costos de nuevas tecnologías en salud, el envejecimiento de la población, la seguridad del paciente, el abuso de poder de mercado y los dilemas bioéticos de la administración en salud.

Que la generación de conocimiento sobre la economía de salud aborda los retos que enfrenta el sector salud en el mundo con el surgimiento de nuevas oportunidades como el aprovechamiento de la inteligencia artificial, la integración y el acceso a registros administrativos y el desarrollo de nuevas metodologías de investigación y apropiación del conocimiento.

Que, por medio de la Resolución XXXXXXXX este Despacho reglamentó la conformación de Grupos de Investigación de la Superintendencia Nacional de Salud, siendo imperativo para estos dar cumplimiento a lo allí establecido.

Que una vez surtido el procedimiento establecido en el artículo 4 de la Resolución XXXXXX este Despacho emitió su aval para la creación del Grupo de Investigación el cual estará a cargo de la Dirección de Innovación y Desarrollo y se relaciona a continuación:

1	Dirección de Innovación y Desarrollo
1.1	Grupo de Investigación Multidisciplinar en Salud, Economía y gobierno de la Salud de la Superintendencia Nacional de Salud

Los miembros del Grupo de Investigación anteriormente relacionado deberán dar cumplimiento a las obligaciones y objetivos establecidos tanto en el presente acto administrativo como a lo señalado en la Resolución XXXXXX de 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. CREACIÓN -. Crear el Grupo de Investigación a cargo de la Dirección de Innovación y Desarrollo que se precisa a continuación:

1	Dirección de Innovación y Desarrollo
1.1	Grupo de Investigación Multidisciplinar en Salud, Economía y gobierno de la Salud de la Superintendencia Nacional de Salud

%20un%20problema)%E2%80%9D.

PARÁGRAFO 1. El Grupo de Investigación Multidisciplinar en Salud, Economía y gobierno de la Salud de la Superintendencia Nacional de Salud se crea con la finalidad de realizar investigación para aportar en la generación de productos de conocimiento en temas relacionados con salud.

PARÁGRAFO 2. El Grupo de Investigación Multidisciplinar en Salud, Economía y gobierno de la Salud de la Superintendencia Nacional de Salud y los que lo llegaren a integrar, además de cumplir con los objetivos establecidos en la presente resolución, deberán dar cumplimiento a los objetivos, obligaciones y funciones establecidas en la Resolución XXXXXX de 2025.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS- En desarrollo del propósito institucional, la creación del Grupo de Investigación Multidisciplinar de Economía de la Salud tendrá como objetivos:

1. Adelantar estudios, análisis e informes sobre aspectos relacionados con el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) que contribuyan al ejercicio de inspección, vigilancia y control respecto de los actores del sistema de salud.
2. Participar en convocatorias para el desarrollo de proyectos relacionados con temáticas del sector salud.
3. Generar espacios de cooperación nacional y/o internacional para compartir experiencias que permitan robustecer los análisis que se realizan en el marco del sector de la salud.
4. Participar en eventos académicos, congresos nacionales y/o internacionales, y demás similares.

ARTÍCULO 3. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN – Algunas de las líneas de investigación del Grupo de Investigación Multidisciplinar en Salud, Economía y Gobierno de la Superintendencia Nacional de Salud:

1. Salud Poblacional
2. Economía de la Salud
3. Enfermedades crónicas y estilos de vida
4. Epidemiología Clínica
5. Gobierno corporativo
6. Políticas públicas
7. Gobierno y salud
8. Financiamiento en salud
9. Derecho a la salud

ARTÍCULO 4. VINCULACIÓN DE NUEVOS INTEGRANTES AL GRUPO DE INVESTIGACIÓN.

La persona interesada en ser integrante del grupo de investigación deberá formular una solicitud por escrito manifestando su interés y por qué desea vincularse a este. Esta solicitud deberá enviarse al correo electrónico que se designe para este propósito, el cual, deberá ser socializado de forma periódica en la entidad.

ARTÍCULO 5. PLAN DE ACCIÓN. De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución XXX de 2025, que reglamenta la conformación y actividad de los grupos de investigación adscritos a la Superintendencia Nacional de Salud, al inicio de cada vigencia, el grupo de investigación definirá las acciones que emprenderán durante el año en temas de investigación, participación de ponencias, seminarios, entre otros, en concordancia con las actividades definidas por la Dirección de Innovación y Desarrollo en su Plan Anual de Gestión, sin perjuicio de las modificaciones a las que hubiere lugar por el conocimiento de convocatorias que no estuviesen activas al momento de realizar el Plan de Acción.

Continuación de la resolución, RA_ASUN

ARTÍCULO 6. Comunicación. Comunicar la presente resolución a los siguientes:

Dependencia	Correo electrónico
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO	
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	talentohumano@supersalud.gov.co

ARTÍCULO 7. PUBLICACIÓN. La presente resolución se publicará en la página web y la intranet de la Entidad.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los DIA_S días del mes MES_S de ANHO_S.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

#{FIRMA}

SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

Proyectó: Dirección de Innovación y Desarrollo, Subdirección de Analítica, Subdirección de Metodologías e Instrumentos de Supervisión
Revisó: Dirección Jurídica, Dirección de Talento Humano
Aprobó: Dirección de Innovación y Desarrollo, Dirección Jurídica y Dirección de Talento Humano.